



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TORAL DEL
IERÉTARO

UNICA
CIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/011/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: C.D.I.C. ONCE, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACUERDA DE
CONFORMIDAD CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de abril de dos mil veinticuatro.¹

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro recibido el tres de abril de este año, registrado con el folio 1076, suscrito por Juan Antonio Luna Vázquez, representante legal de la asociación civil denominada C.D.I.C. ONCE, A.C.², con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 45, 56, 179, 180, 181, 182, fracción I, con relación a los artículos 184 y 185 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización⁴ **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, así como la documentación siguiente:

1. Original de acta de asamblea general de personas asociadas a la asociación, celebrada el 15 de marzo, documento consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado.
2. Original de lista de asistencia de la asamblea general de personas asociadas a la asociación, celebrada el 15 de marzo, documento consta de una foja útil con texto por un solo lado.
3. Constancia de situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el 3 de abril, documento que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
4. Anexos diversos, consistentes en copias simples de documentación vinculada con constancias que obran en original en el expediente en que se actúa, los cuales constan de diecinueve fojas útiles con texto por un solo lado.
5. Copia simple de la escritura pública número 87,264 (ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro) pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de Querétaro, respecto de la protocolización del acta de asamblea general de

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

² En lo sucesivo asociación.

³ En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

⁴ En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

personas asociadas de la asociación, levantada el tres de abril, documento que consta de siete fojas por ambos lados y una foja con texto por un solo lado.

En consecuencia, se ordena agregar en autos la documentación de cuenta para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Antecedentes.

1. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, la asociación a través de las personas solicitantes presentó su manifestación de intención para constituirse como aspirantes a una candidatura independiente para el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en el proceso electoral local 2023-2024.
2. De manera posterior, derivado del análisis de la documentación presentada, el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Municipal de El Marqués del Instituto emitió la resolución IEEQ/CMEM/R/001/23, cuya copia certificada fue remitida el veintinueve de diciembre siguiente a la Unidad por el Secretario Técnico del citado Consejo mediante el oficio CMEM/0015/23.
3. Así, el cuatro de enero de este año a través del oficio SE/029/24 el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Unidad el informe a través del cual precisó que Juan Antonio Luna Vázquez, no obtuvo la calidad de aspirante a una candidatura independiente e instruyó hacer del conocimiento de la asociación sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del Reglamento de Fiscalización, además de llevar a cabo el seguimiento correspondiente.
4. En consecuencia, en esa misma fecha la Unidad acordó el inicio del presente procedimiento, integró este expediente y ordenó hacer del conocimiento de la asociación sus obligaciones en materia de fiscalización, lo cual se llevó a cabo a través del oficio UTF/011/2024, cuya notificación se llevó a cabo el cinco de enero.
5. El catorce de febrero la Unidad emitió un proveído de seguimiento al cumplimiento de obligaciones de la organización en materia de fiscalización, con el objeto de brindar apoyo, seguimiento y asesoría en la materia a su representación legal dentro el plazo concedido para tal efecto, lo cual fue notificado de manera personal al representante de la asociación el diecisiete de febrero siguiente.
6. En atención a lo anterior, el uno de marzo el representante legal de la asociación informó a la Unidad que se llevaría a cabo la ampliación de la vigencia y modificación del objeto social de la asociación y el cuatro de marzo presentó la documentación de cuenta para su análisis por parte de la Unidad en términos el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos.

Con el objeto de que esta Unidad lleve a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Fiscalización para la modificación del objeto social y la ampliación de la vigencia de la asociación, a continuación, se realiza el análisis correspondiente:

Normatividad	Disposición	Cumple	Análisis
Artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.	Disolución y liquidación. A partir de que se notifique a la persona solicitante sobre la resolución que determine la no presentación del escrito de manifestación de intención, la asociación civil cuenta con el plazo de noventa días naturales a fin de: ...	Sí	Lo anterior es así, ya que la notificación sobre el inicio del procedimiento fue notificado el 5 de enero de manera personal al representante legal de la asociación a través del oficio UTF/011/2024. Asimismo, la presentación del escrito y anexos objeto de análisis de la presente determinación fue realizada el tres de abril. En ese sentido, se establece que en términos del artículo 184 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los 90 días siguientes a la notificación realizada el 5 de enero por la Unidad, el plazo para la presentación de la documentación que acredite el cambio de objeto social venció el 4 de abril. Conforme a lo señalado la asociación cumple con la presentación del escrito de cuenta dentro del plazo previsto en el Reglamento de Fiscalización.
Artículo 185 del Reglamento de Fiscalización.	Informe a la Unidad de Fiscalización. Fenecido el plazo previsto en el artículo anterior... ... En caso de que la asociación civil haya modificado su objeto social, deberá adjuntar: I. Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para tal modificación. II. Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.	Sí	Al efecto, se toma en consideración la organización debe acreditar lo realizado dentro del plazo de los 90 días referidos, dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes al 4 de abril; es decir, el 9 de abril. En ese sentido, al tomar en consideración que la presentación de la documentación de cuenta fue efectuada el 3 de abril, la misma fue realizada dentro del plazo previsto para tal efecto. Aunado a lo anterior, como se advierte del punto de acuerdo Primero de este proveído, la organización llevó a cabo la presentación de los documentos previstos en las fracciones I, II y III del segundo párrafo del artículo 185 del Reglamento de Fiscalización que se refiere a las acciones que la asociación debe realizar con el objeto de modificar su objeto social. El análisis de dicha documentación se realizará de manera individual.
Artículo 185 del Reglamento de Fiscalización.	En caso de que la asociación civil haya modificado su objeto social, deberá adjuntar: I. Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para tal modificación. (Análisis individual).	Sí	Con el objeto de acreditar el cumplimiento de este requisito la asociación presentó la documentación siguiente: 1. Original de acta de asamblea general de personas asociadas a la asociación, celebrada el 15 de marzo. En dicha documentación se advierte la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de la asociación, en la cual consta:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TORAL D.
IERÉTARO



ECNICA
ZACIÓN

		a) La participación de las personas asociadas; su denominación, la cual conserva. b) Su duración, por tiempo indefinido. c) Su domicilio. d) La nacionalidad de sus personas asociadas. e) Su objeto, consistente entre otros temas, en la promoción y participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, apoyar grupos vulnerables y en desventaja social. f) Sobre su disolución y liquidación. Lo anterior, además de la regulación sobre el funcionamiento de sus órganos, así como lo correspondiente a la reforma de sus estatutos; la revocación, otorgamiento de nuevos poderes y la ratificación del Consejo Directivo. Además, en el acta referida consta la participación de Juan Antonio Luna Vázquez, como Presidente; Manuel Beltrán Hurtado, como Secretario y de Arturo Luna González, como Escrutador. 2. Original de lista de asistencia de la asamblea general de personas asociadas a la asociación, celebrada el 15 de marzo. Del análisis de la documentación señalada en los puntos 1 y 2 de este apartado, la asociación cumple con la presentación de la modificación de su objeto social, así como la ampliación de su vigencia, en términos del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior al haber presentado los originales del acta de asamblea en cita y la lista de asistencia correspondiente. 3. Copia simple de la escritura pública número 87,264 (ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro) pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de Querétaro, respecto de la protocolización del acta de asamblea general de personas asociadas de la asociación, levantada el tres de abril. En cuanto a dicha documentación, se tiene como presentada y como realizadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la asociación, quien refiere que se encuentra en proceso de protocolización ante la referida Notaría Pública, lo que se asienta para los efectos conducentes.
--	--	---



INSTITUTO ELECTORAL

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 185
del
Reglamento
de
Fiscalización.

En caso de que la asociación civil haya modificado su objeto social, deberá adjuntar:

II. Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria. (Análisis individual).

Sí

Para acreditar dicho requisito, la asociación presentó la impresión de su Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria el 3 de abril, dicho documento se trata de una impresión en blanco y negro.

En dicho documento consta que su antiguo régimen de "Personas Morales con fines no lucrativos", tuvo una vigencia del 13 de octubre de 2023 al 3 de abril.

Asimismo, se advierte que se llevó a cabo el cambio de régimen a "Promoción de la participación organizada de la población, en beneficio de la comunidad", el cual comenzó a partir del 3 de abril.

Conforme a lo precisado, la asociación cumple con el requisito que se analiza.

Como se advierte, la asociación ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización vinculadas con la modificación del objeto social y la ampliación de la vigencia de la asociación.

CUARTO. Informe a la Secretaría Ejecutiva.

En consecuencia, en términos de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, se ordena remitir el presente proveído mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto; lo anterior, toda vez que esta Unidad ha llevado a cabo la verificación del cumplimiento de las disposiciones previstas en dicha normatividad con relación a la ampliación de la vigencia, así como sobre la modificación del objeto social por parte de la asociación.

QUINTO. Remisión.

En términos de los artículos 28 y 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, remítase copia simple de la presente determinación a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese personalmente, mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

